

ACTOR: MARCELO RUEDA MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo el día veinticuatro del mes de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este propio Organismo, doy cuenta al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, que el día de ayer, se recibió a través de la cuenta de correo electrónico que esta Secretaría General de Acuerdos ha dispuesto para el envío y recepción de avisos y comunicados de requerimientos oficiales, el archivo electrónico que contiene el escrito de fecha veintitrés de los corrientes, suscrito por el ciudadano Víctor Hugo Sondón Saavedra, en su calidad de Presidente de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, mediante el cual solicita se le indiquen de manera precisa mayores datos respecto del expediente que guarda relación al recurso interpuesto por el ciudadano Marcelo Rueda Martínez contra la resolución de fecha cuatro de mayo pasado dictada por esa instancia partidista dentro del expediente CJE-JIN-27/2016.- -----

VISTO.- Lo de cuenta y tal como consta en autos que en el presente expediente no se ha realizado el trámite previsto en los artículos 33, fracciones II y III, y 35, fracciones III y V, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el suscrito Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 y 52, fracción II de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 28, fracciones II, V y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, así como lo estipulado por el artículo 10, fracciones III y IX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

ACUERDA

PRIMERO: Téngase a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, por presentada con el escrito de referencia y su anexo que remite en vía electrónica, y se instruye al Secretario General de Acuerdos para que integre dichas constancias en el expediente que se apertura al efecto. -----

SEGUNDO: Con copia simple de la demanda, se requiere nuevamente a la **Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional**, para que a partir de que le sea notificado el presente acuerdo, bajo su más estricta responsabilidad, dé trámite a la demanda, conforme a lo establecido en el artículo 33, fracciones II y III, así como el numeral 35, fracciones III y V, ambos de La Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, realizando por conducto de la persona facultada las acciones siguientes:- -----

a) Remita dentro de las veinticuatro horas siguientes a que le sea notificado el presente acuerdo el informe circunstanciado que se rinda respecto del acto que se reclama, enviándolo junto con las constancias que consideren estén relacionadas con el acto que ahora se impugna y que obren en su poder, y- -----

b) Hágase del conocimiento público el medio de impugnación promovido por el ciudadano Marcelo Rueda Martínez, mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por un plazo de cuarenta y ocho horas, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado, **remitiendo dentro de las doce horas siguientes** a la conclusión de ese plazo original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicación del juicio de referencia; el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos o la certificación de no comparecencia respectiva.- -----



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

Lo anterior deberá hacerlo llegar por la vía más expedita, a través de paquetería privada a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la Ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013; además deberá avisar inmediatamente a este órgano jurisdiccional, del envío de lo anterior, a través de los teléfonos 01 983 83 3 19 27 y/o 01 983 83 3 08 91 en la extensión 119 o en la dirección electrónica: avisos.teqroo@gmail.com; en cuyos casos se deberá señalar, en su caso, el número de guía y paquetería por el que fue remitida la respuesta al requerimiento, y demás información y documentación solicitada. - - - - -

TERCERO: Se apercibe a la **Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo nacional del Partido Acción Nacional**, por el conducto de su Presidente, que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, **se le impondrá una de las medidas de apremio** previstas en el artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, aunado a que el medio de impugnación se resolverá con los elementos que obren en autos, teniéndose por presuntamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, salvo prueba en contrario.- - - - -

CUARTO: Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que una vez que la autoridad responsable remita a este Tribunal, las constancias con las que se tengan por cumplidas las reglas de trámite a que se refieren los artículos 33 y 35 de La Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sean integradas al expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes.- - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados al actor y por oficio a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - -